

ALADI/CR/Resolución 332
27 de junio de 2008

RESOLUCIÓN 332

DIRECTIVA SOBRE LOS “PROCEDIMIENTOS Y NORMAS COMUNES
PARA EL RETORNO DE LOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES
QUE SE ENCUENTREN ILEGALMENTE EN SU TERRITORIO”
 (“DIRECTIVA DE RETORNO”), APROBADA POR EL
PARLAMENTO EUROPEO

EI COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO El Tratado de Montevideo 1980,

CONSIDERANDO La Directiva sobre los “Procedimientos y normas comunes para el retorno de los nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en su territorio” (“Directiva de Retorno”), aprobada por el Parlamento Europeo el 18 de junio de 2008,

CONSCIENTES De las consecuencias negativas que esa decisión conlleva en las históricas relaciones mantenidas entre los países de la región europea y de la región latinoamericana, que además afecta la dignidad de las personas involucradas; y

La necesidad de preservar y fomentar el clima de diálogo fecundo entre ambas regiones para implementar las acciones necesarias que permiten establecer y desarrollar vínculos de solidaridad y cooperación recíprocas; y

TENIENDO EN CUENTA Los principios rectores del proceso de integración latinoamericana plasmados en el Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE:

PRIMERO.- Expresar su profunda preocupación por la “Directiva de Retorno” aprobada recientemente por el Parlamento Europeo, a la luz de las obligaciones emanadas de las normas universales de derechos humanos, en particular la protección de los derechos de los migrantes.

SEGUNDO.- Que la medida aprobada contradice los lazos tradicionales e históricos entre ambas regiones y desconoce la corresponsabilidad del fenómeno migratorio íntegramente considerado, así como los beneficios mutuos que reporta en los planos cultural, social y económico.

TERCERO.- Manifestar su preocupación por las consecuencias que podría tener la medida en el marco de los compromisos asumidos respecto a los derechos humanos de los migrantes.

CUARTO.- Que resalta en la medida la falta de reciprocidad entre el tratamiento recibido por los migrantes latinoamericanos en Europa y el que recibieran los contingentes de ciudadanos europeos que migraron a América Latina durante décadas.

QUINTO.- Que resultan igualmente preocupantes las consecuencias que la aplicación de esta medida tendrá sobre los migrantes, su unidad familiar y, en especial los grupos más vulnerables, como los menores de edad, al criminalizar su situación migratoria, lo que pone en riesgo los derechos fundamentales consagrados de las personas migrantes.

SEXTO.- Reafirmar la necesidad de promover un diálogo fecundo y participativo para explorar, en forma conjunta, soluciones para atender el fenómeno migratorio, que caracteriza las relaciones internacionales del siglo XXI, garantizando en todos los casos el respeto de todos los derechos humanos de los migrantes y de sus familias, sin perjuicio de su condición migratoria.
